



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2017 Año de las Energías Renovables"

### Resolución

Número: RESOL-2017-417-AGIP

Buenos Aires, Viernes 24 de Noviembre de 2017

**Referencia:** C. EE. N° 23133468/MGEYA-DGR/2017. S/ RESOLUCIÓN. Prórroga de vencimientos Impuesto de Sellos Período 09-2017 - Contratos Compraventa Inmuebles Programa Pro.Cre.Ar.

**VISTO:** EL TÍTULO XV DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2017), LA LEY N° 4762 (BOCBA N° 4305) Y LAS RESOLUCIONES N° 3708/DGR/2004 (BOCBA N° 2054) Y N° 28/AGIP/2009 (BOCBA N° 3103), Y

### CONSIDERANDO:

Que el Título XV del Código Fiscal (t.o. 2017) regula el Impuesto de Sellos, definiendo los diversos hechos imposables, determinando los contribuyentes y/o responsables, estableciendo las exenciones y fijando los lineamientos del pago;

Que el artículo 476 del citado Código dispone que el Impuesto de Sellos se abonará en la forma, condiciones y términos que establezca la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por medio del artículo 477 del plexo normativo mencionado, se designa a los Escribanos Públicos, entre otros, como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos;

Que por el artículo 8° de la Resolución N° 3708/DGR/2004, se procedió a fijar el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada y el depósito de las sumas retenidas por parte de los Escribanos Públicos que autoricen escrituras públicas por las que se formalicen actos y contratos alcanzados por el Impuesto de Sellos, el cual opera el día diez del mes siguiente al que se efectuó la retención;

Que el artículo 1 de la Ley N° 4762 ha procedido a eximir a las personas físicas que resulten beneficiarias – adjudicatarias de créditos para la construcción o adquisición de viviendas en el marco del Programa Pro.Cre.Ar. y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del Programa Pro.Cre.Ar. del pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven las operaciones, actos e instrumentos relativos al citado Programa;

Que en virtud del incremento en el número de casos comprendidos en los términos de la mencionada Ley, se han incorporado modificaciones a los aplicativos vinculados con la presentación de la Declaración Jurada y el depósito de las sumas retenidas por parte de los Escribanos Públicos, contemplando en forma específica las disposiciones de la Ley N° 4762;

Que como consecuencia de ello, se ha dificultado el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas y pagos del período septiembre de 2017, exclusivamente respecto de aquellos contratos de compraventa de inmuebles celebrados ante Escribanos Públicos que se hallan alcanzados –total o parcialmente- por dichos beneficios liberatorios, cuyo vencimiento operó el día 10 de octubre de 2017;

Que es propósito de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos afianzar la comunicación y la relación Fisco – Agente de Recaudación, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 476 del Código Fiscal vigente,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

## RESUELVE

Artículo 1.- Considéranse presentadas y abonadas en término hasta el día 10 de noviembre de 2017, las Declaraciones Juradas y depósitos de las sumas retenidas por los Escribanos Públicos en su carácter de agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, exclusivamente respecto de los contratos de compraventa de inmuebles celebrados en el marco del Programa Pro.Cre.Ar. durante el mes de septiembre del corriente año, cuyo vencimiento operó el día 10 de octubre de 2017.

Artículo 2.- La presente Resolución rige desde el día de su publicación.

Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General de Planificación y Control, al Banco de la Ciudad de Buenos Aires y a las Direcciones Generales de Rentas, de Análisis Fiscal y demás áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese con copia a los Colegios de Escribanos de todas las jurisdicciones de la República Argentina. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Andres Gustavo Ballotta  
Date: 2017.11.24 17:00:48 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANDRES GUSTAVO BALLOTTA  
Administrador Gubernamental de Ingresos Publicos  
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS  
(MHGC)  
MINISTERIO DE HACIENDA

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2017.11.24 16:59:38 -03'00'